



Mesa de Entradas Virtual

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Usuario MEV: motegui90

Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: Mercedes

Juzgado Civil y Comercial N° 7

<< Volver D

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TATO MAR TERCERO C/ MARZABAL MARIA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha Inicio: 11/03/2020

N° de Receptoría: MP - 5447 - 2020

N° de Expediente: 128380

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 06/06/2025 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - (FIRMADO) - Foja: 271

Anterior

06/06/2025 9:14:24 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO

Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en INTIMACION DE OFICIO / SE ORDENA(245000496024803818)

Fecha del Escrito 06/06/2025 09:14:24

Presentado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

No. Presentación Electrónica 127447434

Presentado por KRUK Santiago Enrique

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 06-06-2025

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 06/06/25 Acta N 3736 result
desinsaculado para intervenir en la causa 5447/20

CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TATO MAR TERCERO C/ MAR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : PEREYRA LAURA ROXANA

Documento : DNI : 17.302.300

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : BOLIVAR 3029 - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 0223 496-0317

Correo Elec. : laropereyra@hotmail.com

Domicilio Elec. :27173023001@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Volver al expediente Volver a la búsqueda



Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TATO MAR TERCERO C/ MARZABAL MARIA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 11/03/2020

Nº de Receptoría: MP - 5447 - 2020

Nº de Expediente: 128387

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/07/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO) - Foja: 280

Anterior:08/07/2025 13:11:36 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE(242600496024918730)

Fecha del Escrito 08/07/2025 13:11:35

Firmado por RAINOLDI Valeria Roxana (27285851365)

Nro. Presentación Electrónica 129585224

Observación del Profesional Respuesta a FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE

Presentado por SUC.6102-APERTURA CUENTA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 6102- 027-0922124/6 (Prop.: 363916)

Juzgado: CIVIL Y COMERCIAL N 7

Denominación: CONS DE PROP EDIF TATO MAR TERCERO C/ MARZABAL MARIA VIVIANA S/ COBRO EJEC DE EX

CBU: 0140423827610292212464

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RAINOLDI Valeria Roxana (27285851365)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA - mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TATO MAR TERCERO C/ MARZABAL MARIA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa:	128380
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	14/07/2025 11:15:29
Alta o disponibilidad	14/7/2025 11:15:33
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BASSO Daniela Valeria. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/07/2025 11:15:33
Firmado por:	BASSO Daniela Valeria. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/07/2025 11:15:33

15 JUL 2025

ENTRADA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M 8

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO Sello del órgano

órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 7

Concertación de fecha con autorizado Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 7

Día Mes Año Dirección: ALTE. BROWN N° 2241 7600-MAR DEL PLATA

Hora Lugar Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 7

Tipo de diligencia: OBTENCION DE FOTOGRAFIAS

Carátula del expediente: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TATO MAR TERCERO C/ MARZABAL MARIA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS, Expte. 128380

Firmas Copias para traslado ☐ NO ☐ En ☐ fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

2

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION SI DE DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de Av. Independencia N° 1449 Corchera 101 (UF 2 - polígono I-01) de la ciudad de Mar del Plata y procederá a permitir a la Martillera Laura Roxana Pereyra, Reg. 3248 CMMDP que obtenga las fotografías del bien a subastar

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mar del Plata, 07 de Julio de 2025./.../Al solo efecto de la subasta y a fin de que el martillero pueda fotografiar con antelación suficiente a los fines de la publicación virtual; póngase en posesión del mismo al peticionario, a cuyo fin librese el correspondiente mandamiento y en caso de que el inmueble se encuentre cerrado y nadie responda a los llamados, el Oficial de Justicia podrá allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero, se dejan ordenados los oficios de estilo, conforme lo dispuesto en los arts. 201, 209, 211, 213, 214, 215 y ccdtes. de la Acordada 3397/08. Dejase constancia en el mandamiento ordenado "ut supra" que el Oficial de Justicia, siendo que en el caso de autos el inmueble se encuentra desocupado, deberá realizar un inventario de los bienes muebles existentes en el lugar. /.../ Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del CPCC). Fdo. digitalmente el 07/07/2025 13:32:40 - BASSO Daniela Valeria - JUEZA".

Facultades del Oficial de Justicia: en caso de que el inmueble se encuentre cerrado y nadie responda a los llamados, el Oficial de Justicia podrá allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero, se dejan ordenados los oficios de estilo, conforme lo dispuesto en los arts. 201, 209, 211, 213, 214, 215 y ccdtes. de la Acordada 3397/08

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillera Laura Roxana Pereyra, Reg. 3248 CMMDP.

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

A fin de corroborar la validez de la firma inserta electrónicamente, el Órgano receptor podrá consultar el código alfanumérico o QR generado de forma automática por el sistema al imprimir el documento (Ac. 4039/21 SCJBA Art. 15 "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos").

Firma y sello



Mandado Plazo 05/08/2025 a los
10:20hs en la Oficina

[Signature]
Lorena Freyre

Mandado Plazo, cinco (5) de Agosto de 2025
sobre las 10:20hs, comparecí en el domi-
cilio de la calle La Independencia N° 1449
en compañía de los autorizados Jaime
Pereyra donde fui atendido por quien dice
ser la encargada del Edificio y llamarse
Folivia Andrea y tener DNI 21577. MB, quien
me franquea el acceso y me acompaña
a lo cochero N° 101 y lo mismo se encuentra
ocupado con un auto PEUGEOT 307 perteneciente
HAE 685 y que ello hace saber que
está ahí el Sr. Carlos, no vive en
el edificio y ahora hora mucho fue me
le dije que me sacó el auto, Acto seguido
me dio a firme un duplicado de presunte
en el cochero N° 101 y lo Martellero puede
- saca fotografías. No siendo para más
dijo por finalizado el acto. Const

[Signature]
MARIA SILVINA GARCIA
UJIBR
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial Mar del Plata

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Funcionario Firmante: 07/11/2023 10:31:02 - BASSO Daniela Valeria (daniela.basso@pjba.gov.ar) - JUEZA

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (243500496022856551)

Texto con 10 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TATO MAR TERCERO C/
MARZABAL MARIA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.-**

Expte. N° 128380. (IDU)

Objeto de petición: INFORMA. SOLICITA..

Rol procesal del peticionario: DRA. MARIA EVA ABRAHAM.

Fecha del escrito electrónico: 02/11/2023 12:33:23.

ESCRITO ELECTRONICO (243500496022856551).

Mar del Plata, 7 de Noviembre de 2023.

Al punto I. Siendo exacto lo expuesto y advirtiendo en este acto que en los presentes actuados -fs. 211- se ordenó intimar al ocupante de la cochera embargada en autos, cuando dicho cometido se hizo efectivo por cédula de estilo obrante a fs. 178, corresponde dejar sin efecto el segundo y tercer párrafo de dicha providencia, debiendo en este caso seguir la acción según su estado -art. 36 del CPCC-.

Al punto II. Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa -fs. 127 y -, trabado el embargo en el registro respectivo -fs. 82-, el que fueran notificado al afectado por cédula -fs. 119- y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del CPCC, a saber: certificado de dominio y gravámenes e inhibiciones a fs. 202, valuación fiscal, impuesto inmobiliario ARBA tasas municipales de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón -fs. 204-; corresponde hacer lugar a la subasta solicitada, habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscriptos como bien de familia e informando la Actuaría que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

II. De tal forma y atento lo solicitado, decretese subasta electrónica del 1/14 avas parte del inmueble motivo de autos: una cochera sujeto al régimen de propiedad horizontal, Nomenclatura Catastral es la siguiente: C. 1; S. A; Manz. 40; Parc. 11, Subparc. I01, UF 2 inscripto el dominio en la Matrícula 88196 del Partido



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de General Pueyrredón (045).

La venta se realizará al contado, mejor postor, bien ocupado por un automotor conforme los dichos de la encargado del edificio -fs. 183/184-, por la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal del inmueble, o sea la suma de \$ **2.802.721,33 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA y TRES CENTAVOS)**, por intermedio del martillero que desinsaculará el órgano de contralor, a cuyo fin y en cumplimiento de la Ac. 2728/00 remítanse las planillas correspondientes a la Excm. Cámara Departamental -conf. art. 562 y concs. del CPCC y Ac. 3604 y 2012 y anexo de la SCBA-.

Comuníquese la subasta ordenada a los Jueces embargantes e inhibientes (TORIBIO SOSA, "Subasta Judicial", Librería Editora Platense S.R.L., año 2002, pág. 132). Las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio del funcionario receptor.

III. A los efectos de la apertura de una cuenta a nombre de autos, librese del oficio electrónico como medida para mejor proveer al Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales -art. 36 del CPCC y art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

Cumplidos los recaudos de rigor que dispone el presente auto de venta el Sr. Martillero designado, debe proponer la fecha para su realización, que tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día que se fije en su oportunidad procesal y a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas -art. 30 de la Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

IV. Cumplido lo ordenado "ut supra" y a los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "LA CAPITAL o EL ATLANTICO" de esta ciudad -art. 574 CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

V. Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires -Portal de Subastas Electrónicas- con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

VI. Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasa, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión.

VII. Siendo que en el caso se trata de un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal y devenga expensas, téngase en cuenta la deuda actual del certificado obrante a fs. 202, arts. 568, inc. 2º CPGC.

Aclárase que la "deuda de expensas" publicada en el edicto será satisfecha con el precio que se obtenga en el remate y, en caso de no ser cubierta por aquél -sea por ser de mayor monto que el precio o por el desplazamiento producido por el orden de preferencias- deberá ser afrontada por el adquirente en subasta (art. 2037, 2039, 2044, 2046, 2048 del CCyC; Sup. Corte Ac. 65.168 en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso" del 13/07/1999), quedando condicionada la inscripción a su nombre, al previo depósito de dicho importe (Conf. Jurisprudencia Excma. Cámara Deptal. Sala I, causa nº 109195 RSI-1242 I 3/9/2002). Déjese constancia de ello en el edicto judicial.

Déjase aclarado, que los oficios que informan el dominio y anotaciones personales y el mandamiento de constatación merecen un plazo de vigencia de noventa días (Cám. 1ra. Apelaciones Morón. L.L. ver 151 p.61 conf.modif. introducida al art. 28 del Dec. Reglam.5479/66 por Decreto 2612 del 26/05/72), haciéndole saber al letrado peticionante que, en caso de que se venza el plazo fijado, "previa a la publicación de edictos" deberá actualizarlo, por lo tanto, se deja

Creado por: URRUTIA, IGNACIO DARIO el 28/08/2025 12:54:24



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

autorizado al libramiento de nuevas requisitorias a los mismos fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una nueva petición.

VIII. Intímese al demandado para que dentro del término de cinco días, acompañen a estos autos el título de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento del art. 570 del CPCC. Notifíquese por Ministerio Legis -art. 41 y 133 del CPCC-.

IX. En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones -art. 38 Ac. 3604 SCBA-.

X. Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base -art. 575 in fine del CPCC-.

XI. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma -art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA-.

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos monto que asciende a suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA y SEIS (\$ 140.136)** -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos -comisionista y comitente- encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo -art. 582 del CPCC-.

Creado por: UPPA, IGNACIO DARIO el

28/08/2025 12:54:24



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito -art. 22 Ac. 3604/12 SCBA-.

XII. Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse ser -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

XIII. Hágase saber en el edicto que los derechos emergentes de la subasta no podrán ser cedidos (argto. art. 34, 36 y 582 CPCC; jurisprud. CC0102 MP 113166 RSI-913-00 L-28-9-2000, carátula "Cons. San Jose II c/ Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas", CC0102 MP 116864 RSI-760-1-P-16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución hipotecaria; CC0202 LP 94558 70 S 07/04/2016, Banco Platense (En Quiebra) C/ Casnati, Alejandra Helena S/ Ejecucion Hipotecaria").

El rematador exigirá de quien resulte comprador el 10 % del precio como seña, comisión 3 % cada parte -ap. IV del art. 54 de la ley 10.973 mod. por la ley 14.085-.

Déjase aclarado que a los honorarios resultantes deberá adicionarse el 10% de aportes a cargo del comprador -art. 71 del la ley 10.973 mod. por la ley 14.085-.

XIV. Resultado del acto y rendición de cuenta de gastos: finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

XV. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del R.G.S.J. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, invalidaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPC., art. 37, Ac. 3604/12).

XVI. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio electrónico -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debe indicar número, sucursal bancaria y CBU).

Asimismo, deberá denunciar la condición frente al IVA con el número de CUIT, CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean clave única de identificación tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables -art. 2 de la res. SCBA 1116/10-.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

También se solicitará el informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan -art. 585 2º Párr. del, CPCC y art. 39, Ac. 3604/12-.

XVII. Acta de adjudicación: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble.

El adjudicatario deberá concurrir munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

El depósito a realizarse deberá contener, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905 y el 10 % del precio de venta en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCC y art. 575 del CPCC).

En el mismo acto, constituirá domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes y en la que se abonará la comisión del Sr. Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica -arts. 3, 38, Ac. 3604/12-.

XVIII. Saldo de precio. Posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica constituida, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso -art. 585 CPCC-. En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado.

Creado por: URRRA, IGNACIO DARIO el

28/08/2025 12:54:24



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

XIX. Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

XX. Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

XXI. En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto de venta -argto. art. 323 del CPCC-.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio 397/16 celebrado por la SCBA con el Registro de la Propiedad Inmueble, Res. 1799/16 de la SCBA, DTR 14/16, DTR 4/19 y Resol. 2809/2018 de la SCBA, se hace saber al peticionario que en forma previa a comunicar la medida cautelar deberá acreditar el pago del timbrado pertinente (Ley 10295) y en caso que no correspondiese por encontrarse exento deberá indicarlo en forma clara, adjuntado a su vez el proyecto del oficio pertinente. (arts. 34 y 36 del CPCC).

XXII. Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA, citadas en el presente decreto de venta -art. 36 del CPCC-.

XXIII. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal y sumado a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 del CPCC, como también el informe de deuda de expensas deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -Dec. Reglam. 5479/66 por Decreto 2612 del 26/05/72-.

Creado por: UPPA, IGNACIO DARIO el

28/08/2025 12:54:24



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ello es así, pues el decreto 2612/72 en su parte pertinente dice: "Los certificados o informes que se requieran para actuaciones judiciales, que no sean notariales, tendrán validez de 90 días" (Sosa, Toribio, Subasta Judicial, 3ra. ed., La Plata: Librería Editora Platense, 2009, pág. 102).

En este sentido la jurisprudencia Departamental ha resuelto que: "El Código Procesal no prevé un término de vigencia de los certificados exigidos por el artº 568, quedando librado al prudente arbitrio judicial, estimándose razonable el plazo de noventa días a tal fin" (CC0102 MP 96290 RSI-26-96 I 06/02/1996; CC0101 MP 95715 RSI-1328-95 I 12/12/1995; CC0101 MP 83780 RSI-551-92 I 07/07/1992).

En consecuencia, para el caso de que opere la citada circunstancia, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a los mismos fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -art. 36, 568 y 575 del CPCG-

Creado por: UPPA, IGNACIO DARIO el 28/08/2025 12:54:24

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/11/2023 10:31:02 - BASSO Daniela Valeria - JUEZA



250100496022856835



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: URRRA, IGNACIO DARIO el
28/08/2025 12:54:24**



Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Fecha de Libramiento:: 07/07/2025 13:32:43

Fecha de Notificación: 08/07/2025 00:00:00

Notificado por: BASSO DANIELA VALERIA

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 27242512818@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico: bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones

Funcionario Firmante: 07/07/2025 13:32:40 - BASSO Daniela Valeria (daniela.basso@pjba.gov.ar) - JUEZA

Trámite Despachado: APERTURA DE CUENTA - SOLICITA (251500496024896832)

Texto con 4 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TATO MAR TERCERO C/
MARZABAL MARIA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.-**

Expte. N° 128380. IDU.

Objeto de petición: PROPONE FECHAS PARA LA REALIZACION DE LA
SUBASTA – ACTA DE ADJUDICACION – EDICTOS – MANDAMIENTO-
APERTURA DE CUENTA - HABILITACION DE DIAS Y HORAS
INHABILES.-.

Rol procesal del peticionario: LAURA ROXANA PEREYRA, Martillero.

Fecha y hora de la presentación electrónica: 02/07/2025 14:14:46.

APERTURA DE CUENTA - SOLICITA (251500496024896832)

Mar del Plata, 07 de Julio de 2025.

De los puntos I a VII. Téngase presente lo manifestado y
propuestas la fecha de comienzo de la subasta el día miércoles 29 de
Octubre de 2025 a las 12:00 hs. fecha a partir de la cual los usuarios
registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado,
teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles y con fecha
de finalización el miércoles 12 de Noviembre de 2025 a las 12:00 hs.

Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor
realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más,
procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo
llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una
nueva, como así también los días de visita denunciados para el inmueble y
hágase saber -art. 562 del CPCC-.

Téngase presente el día y hora fijados para la visita del inmueble
el Lunes 20 de Octubre de 2025 de 11:00 hs a 12:00 hs en calle Avenida
Independencia N° 1449 cochera 101 de esta ciudad Partido de Gral.
Pueyrredón Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin librese el correspondiente
mandamiento. (Arts. 36 y ccdtes. del CPCC).

Al solo efecto de la subasta y a fin de que el martillero pueda

Creado por: URRUTIA, IGNACIO DARIO el
28/06/2025 12:45:19



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fotografiar con antelación suficiente a los fines de la publicación virtual; póngase en posesión del mismo al peticionario, a cuyo fin líbrese el correspondiente mandamiento y en caso de que el inmueble se encuentre cerrado y nadie responda a los llamados, el Oficial de Justicia podrá allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero, se dejan ordenados los oficios de estilo, conforme lo dispuesto en los arts. 201, 209, 211, 213, 214, 215 y codtes. de la Acordada 3397/08.

Dejase constancia en el mandamiento ordenado "ut supra" que el Oficial de Justicia, siendo que en el caso de autos el inmueble se encuentra desocupado, deberá realizar un inventario de los bienes muebles existentes en el lugar.

Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día 16/12/25, 11.00 hs, en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación el comprador en subasta electrónica deberá comparecer munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al IVA con el número de CUIT/CUIL y demás instrumento que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

En cuanto a los gastos de escrituración, el adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido en el art. 581 del Código Procesal, o designar escribano, en este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección del adquirente -art. 583 del CPCC-.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo se procederá a oblar el saldo de precio de dicha compra, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la suscripta en la cuenta de autos, dentro de los cinco días de la aprobación del remate; bajo el apercibimiento contenido en el art. 585 del CPCC.

A los fines de anotar lo aquí dispuesto líbrese oficio al Registro General de Subastas Judiciales.

A los fines de la apertura de cuenta en PESOS a nombre de autos, comuníquese a través de autonotificable al Banco de la Provincia de Buenos Aires. -Sucursal Tribunales- (arts. 34, 36, 38 del C.P.C.; Acuerdos N° 3399 y N° 3540 de la SCBA).

Atento el estado de autos, habilítense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del CPCC).

**Creado por: URRRA, IGNACIO DARIO el
28/08/2025 12:45:19**

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones

Funcionario Firmante: 07/07/2025 13:32:40 - BASSO Daniela Valeria -
JUEZA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



263800496024896949

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: URRA, IGNACIO DARIO el
28/08/2025 12:45:19**

